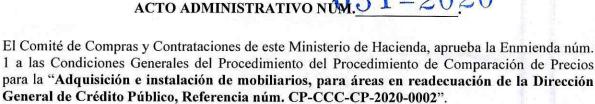


"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO NUM. 31-2020



VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTAS: las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002, elaboradas en el mes de marzo el año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 025-2020, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda.

VISTA: la solcitud de enmienda núm. 1 a las Condiciones Generales del Procedimiento, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Peritos Técnicos.

CONSIDERANDO: que fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el Acto Administrativo núm. 025-2020, este Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales del Procedimiento y designó los peritos para la "Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002".

CONSIDERANDO: que en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos emitió el documento contentivo de la solicitud de Enmienda núm. 1 a las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

"Cortésmente, tenemos a bien remitir solicitud de Enmienda a la Base de Condiciones para la Adquisición e instalación de Mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, REF.CP-CCC-CP-2020-0002, en el numeral 1.6 Descripción de los Bienes a Adquirirse (Págs. 4 y 5) por homogeneidad de los mobiliarios y materiales a utilizar".

## 031-2020

## • **ÍTEMS** # 7, 8, 9, 10 y 11

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
7	1	Mesa de reuniones para veinte (20) px,tope acabado en melamina con caja para pasacables, estructura en metal <u>BLANCO</u>
8	2	Escritorios de 2.00 x .70 mts. (COLOR NOGAL), con Ala, acabado en melamina con horadación para pasacables estructura en metal <b>BLANCO</b> , calidad superior
9	20	Escritorios 1.40 x .70 mts. (COLOR NOGAL), con ala 1.00 x 0.5 mts, tope en melamina con horadación para pasacables estructura en metal <u>BLANCO</u>
10	55	Escritorio 1.40 x 0.70 mts. Bench, (COLOR NOGAL), con horadación para pasacables ESTRUCTURA EN METAL BLANCO
11	6	Escritorio de 1.20 x 0.70 mts, (COLOR NOGAL), con tope en melamina para pasacables estructura en metal <u>BLANCO</u> , calidad superior

**CONSIDERANDO**: que en vista de lo antes expresado por el Comité de Peritos Técnicos, se hace necesaria la modificación del numeral 1.6 sobre "Descripción de los bienes a adquirirse" contenido en las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. **CP-CCC-CP-2020-0002**.

CONSIDERANDO: que el artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: "podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

CONSIDERANDO: que el párrafo III del artículo 18 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que: "Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original".

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36, del citado Decreto núm. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), este Comité de Compras y Contrataciones:

## RESUELVE

**PRIMERO**: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Enmienda núm. 1 a las Condiciones Generales del Procedimiento de Comparación de Precios para la "Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002".

Thurs/

Ponto Domingo, Rep

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Dirección de Administración de Rorres Hacing y Servicios de este Ministerio, para que proceda con los trámites correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Repu Dominicana, hoy día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la

(4:00 P.M.).

Yudith Yamell Jiménez González
Directora de Coordinación del Despacho

Dra/Jarouska Cocco
Directora Jurídica

Carlo di Primi

Florinde Matrille Lajara
Directora Administración Recursos Financieros

Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

Directora de Planificación y Desarrollo